



REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE BLACK”

PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción denominada **“CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE BLACK”** de COOPESERVIDORES, R.L., quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de COOPESERVIDORES, R.L. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por COOPESERVIDORES, R. L, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.



PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES.

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse COOPESERVIDORES, R.L., con cédula jurídica: tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. La promoción denominada “**CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE BLACK**” es realizado por COOPESERVIDORES, R.L.
- 1.3. La participación en la promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, aplica únicamente del día **PRIMERO** (1) de **AGOSTO** al **TREINTA** (30) de **AGOSTO** del **DOS MIL VEINTIUNO** (2021), inclusive.
- 1.4. Con las excepciones que se dirán, podrán participar en esta promoción únicamente los asociados de COOPESERVIDORES, R.L. que realicen compras con las **CS TARJETAS DE CRÉDITO BLACK** por montos de ₡20.000 (VEINTE MIL COLONES EXACTOS), moneda del curso legal de Costa Rica o su equivalente en acuerdo al tipo de cambio estipulado por Coopeservidores, durante el periodo de vigencia de la promoción y cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento.
- 1.5. No podrán participar en esta promoción los colaboradores, Ejecutivos, Gerentes, Directores, personal administrativo, personal de Auditoría Interna y Asesoría Legal Interna, Gerencia General y miembros del Consejo de Administración y Comités de COOPESERVIDORES, R.L.

SEGUNDA: DEFINICIONES. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Colaborador (a):** Trabajador de COOPESERVIDORES, R.L.



- II. **Beneficiario:** Asociado tarjetahabiente de COOPESERVIDORES, R.L., ganador de esta promoción.
- III. **COOPESERVIDORES, R.L.:** dueño de la promoción denominada **“CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE BLACK”**
- IV. **Promoción:** es la actividad promocional aquí regulada.
- V. **Beneficio:** premio otorgado por COOPESERVIDORES, R.L. al asociado que cumpla con los requisitos y condiciones de participación en la promoción **“CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE BLACK”**
- VI. **Reglamento:** Documento que regula y establece las condiciones y restricciones de la actividad dirigida por COOPESERVIDORES, R.L., denominada **“CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE BLACK”**.

TERCERA: RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.

- 3.1. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”**, en señal que la participación de los asociados está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- 3.2. No podrán participar en esta promoción los colaboradores, Ejecutivos, Gerentes, Directores, personal administrativo, personal de Auditoría Interna y Asesoría Legal Interna, Gerencia General y miembros del Consejo de Administración y Comités de COOPESERVIDORES, R.L.
- 3.3. El beneficio no es negociable ni puede ser comercializado o cedido a terceros, o reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distintas a la mencionada.
- 3.4. La promoción está destinada para que participen los asociados tarjetahabientes de COOPESERVIDORES, R.L., que hayan realizado compras con las **CS TARJETAS DE CRÉDITO BLACK** dentro de los plazos que van del **PRIMERO (01) de AGOSTO** al **TREINTA (30) de AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.



- 3.5. Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de esta promoción son únicamente de carácter comercial y promocional.
- 3.6. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de modificar las fechas de la promoción, fechas, restricciones o beneficios, estipulados, así como cualquier otro apartado que considere oportuno, quedando la Cooperativa exenta de cualquier responsabilidad por esta situación.
- 3.7. No podrán participar ni resultar ganador los tarjetahabientes que no se encuentren al día con sus CS TARJETAS de CRÉDITO.
- 3.8. La responsabilidad de COOPESERVIDORES, R.L. termina con la entrega del Premio al Ganador.
- 3.9. Intransferibilidad de los Premios: Si durante la realización de la promoción, el asociado renuncia y/o es desligado de la Cooperativa, automáticamente pierde el derecho de participar en el mismo, quedando exenta de cualquier responsabilidad COOPESERVIDORES, R.L. por esta situación.

CUARTA: MECANISMO DE PARTICIPACIÓN Y DINÁMICA DEL BENEFICIO.

- 4.1. Para participar, resultar beneficiario de la promoción ofrecida es necesario que los asociados de COOPESERVIDORES, R.L., conozcan y acepten anticipadamente, las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento; así como las siguientes condiciones:
- 4.2. El asociado tarjetahabiente debe realizar compras con las **CS TARJETAS DE CRÉDITO BLACK** dentro de los plazos que van del **PRIMERO (01) de AGOSTO** al **TREINTA (30) de AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.
 - 4.2.1. El monto mínimo de las compras debe ser de **VEINTE MIL COLONES EXACTOS** (₡20.000), moneda del curso legal de Costa Rica o su



equivalente en acuerdo al tipo de cambio estipulado por COOPESERVIDORES R.L.

4.2.1.1. Por cada **VEINTE MIL COLONES EXACTOS** (₡20.000), moneda del curso legal de Costa Rica o su equivalente en acuerdo al tipo de cambio estipulado por COOPESERVIDORES R.L. los participantes acumularán **UNA ACCIÓN**.

4.3. COOPESERVIDORES, R.L. podrá verificar que los asociados que hagan uso de la promoción cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se prohíbe brindar información falsa o inexacta. Si el asociado favorecido no cumple con alguno de los requisitos indicados o no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar las condiciones del presente reglamento, será inhabilitado a hacer disfrute de la promoción.

QUINTA: FECHA DE SORTEO, DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS, RESTRICCIONES DE PREMIOS, SORTEO Y DIVULGACIÓN, CADUCIDAD DEL DERECHO DE RETIRO, DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES, Y RETIRO DEL PREMIO.

5.1. Fecha y Lugar de Sorteo:

El sorteo se realizará por medios tecnológicos, el día **DIECISEIS** de **SETIEMBRE** del **DOS MIL VEINTIUNO**, a las **DIEZ HORAS** (10:00 am), mediante la aplicación denominada “Microsoft Teams”, con la asistencia virtual de un representante de las áreas de Medios de Pago, Mercadeo y Auditoría, todos colaboradores de COOPESERVIDORES R.L., y con la asistencia de un Notario Público.

Se intentará contactar a los ganadores durante un máximo de 3 días y de no localizarse, se asignará el premio a un ganador sustituto.

5.2. Descripción de los Premios:

En la promoción “**CAMPAÑA DÍA DE LA MADRE BLACK**” se sorteará entre las tarjetahabientes que cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento:



5.2.1. Cinco (05) CERTIFICADOS por un valor de SESENTA MIL COLONES EXACTOS (₡60.0000) moneda del curso legal de Costa Rica, aplicables en el restaurante LA ESQUINA DE BUENOS AIRES ubicado en San José, de la Iglesia Nuestra Señora de la Soledad, Calle 11 esquina Av. 4.

5.2.1.1. Los CERTIFICADOS serán entregados a los ganadores directamente en el restaurante al presentar su cédula e identificarse como ganadores de la promoción.

5.3. Restricciones de los beneficios:

La responsabilidad de COOPESERVIDORES, R.L, culmina con el otorgamiento del beneficio al asociado beneficiario de esta promoción.

5.3.1.1. La vigencia para disfrutar del premio es del momento en que se les comunica a los ganadores hasta el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del DOS MIL VEINTIUNO (2021).

5.3.1.2. Los participantes podrán resultar ganador de un único premio de este reglamento.

5.3.1.3. La disponibilidad de espacio deberá ser verificada directamente por el ganador con el restaurante, así como la reservación.

5.3.1.4. Si el monto de la comida disfruta excede el monto del certificado, este será asumido por el tarjetahabiente ganador.

5.3.1.5. Si los tarjetahabientes requieren un cambio de fecha para su reserva quedará sujeto a las políticas del restaurante.

5.3.1.6. Cualquier inconveniente a nivel de la calidad en el servicio no es responsabilidad de COOPESERVIDORES, R.L

5.3.1.7. Los beneficios de certificados de regalo para canjear no podrán ser cedidos a terceros.

5.3.1.8. COOPESERVIDORES, R.L. no cubrirá los gastos en que incurra el asociado tarjetahabiente para hacer efectivo su beneficio, ni para el goce y disfrute del mismo.



- 5.3.1.9. COOPESERVIDORES, R.L. no cubrirá gastos en servicios que brinde el restaurante que no se estipulan como incluidos en el presente reglamento.
- 5.3.1.10. COOPESERVIDORES, R.L. no se hace responsable en caso de accidentes o similar incidencia en el disfrute de este beneficio.
- 5.3.1.11. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de cambiar los términos y condiciones del presente reglamento.
- 5.3.1.12. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de modificar el restaurante y el paquete ofrecido como premio, en este reglamento.

5.4. De la autorización de Uso de Imagen y Datos Personales de los Participantes.

Los participantes de esta promoción autorizan que sus nombres e imagen aparezcan en publicaciones oficiales de COOPESERVIDORES, R.L., medios publicitarios en general, en actividades y materiales publicitarios posteriores a la promoción. Además, se comprometen y aceptan durante la entrega y aceptación del beneficio, la participación en dinámicas que se desarrollen con el fin de documentar la experiencia que vivirán incluyendo: facilitar fotografías, usar productos con la imagen de COOPESERVIDORES, R.L. sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

SEXTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.

- 6.1. COOPESERVIDORES, R.L. se responsabiliza únicamente por otorgar el beneficio con las características señaladas en el Reglamento, no garantiza que el mismo servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado. El asociado beneficiario aceptará las condiciones, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo.
- 6.2. Los asociados beneficiarios y sus acompañantes liberan de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L., copatrocinadores, empresas afiliadas, y



demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción y el uso y disfrute o posesión del beneficio, o bien del hecho de su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la promoción.

- 6.3.** Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L. por los gastos: incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo.

SEPTIMA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, R.L., www.coopeservidores.fi.cr

OCTAVA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

- 8.1.** COOPESERVIDORES, R.L. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por COOPESERVIDORES, R.L. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.
- 8.2.** COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficio en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.
- 8.3.** En caso de entrega fraudulenta del beneficio, incluso entregado por error; el asociado que lo haya recibido deberá devolverlo. COOPESERVIDORES,



R.L. se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

- 8.4.** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, COOPESERVIDORES, R.L. no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.
- 8.5.** Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

NOVENA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS. Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9500 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES R.L.: www.coopeservidores.fi.cr, sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de COOPESERVIDORES, R. L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

*****FIN DE REGLAMENTO*****